

Alberto Lleras Camargo (Avenida 7) – Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7) hasta la Avenida 100 (Puente Calle 100) (Punto de partida).

CRISTO MAESTRO No. 134

Punto de partida: Intersección de la Avenida Callejas (Diagonal 127 A) con la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 – Carretera Central del Norte) – Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 – Carretera Central del Norte) hasta la Avenida Contador (Avenida 134 – Calle 134) – Avenida Contador (Avenida 134 – Calle 134) hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Avenida Callejas (Diagonal 127 A) – Avenida Callejas (Diagonal 127 A) hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 – Carretera Central del Norte) (Punto de partida).

NUESTRA SEÑORA DE TORCOROMA No. 135

Punto de partida: Intersección de la Calle 119 con la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 – Carretera Central del Norte) – la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 – Carretera Central del Norte) hasta la Avenida Callejas (Diagonal 127) – Avenida Callejas (Diagonal 127) hasta la Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) – Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) hasta la Calle 119 – Calle 119 hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 – Carretera Central del Norte) (Punto de partida).

SANTA BEATRIZ No. 146

Punto de partida: Intersección de la Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) con la Avenida Callejas (Diagonal 127) – Avenida Callejas (Diagonal 127) hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta el Canal de Los Molinos – Canal de Los Molinos y su proyección hasta Carrera 11 – Carrera 11 hasta la Calle 114 – Calle 114 hasta la Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) – Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) hasta la Avenida Callejas (Diagonal 127) (Punto de partida).

NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO No. 217

Punto de partida: Intersección de la Avenida 100 con la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7) – Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7) hasta la Calle 112 – Calle 112 hasta la Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) – Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) hasta la Calle 114 – Calle 114 hasta la Carrera 11 – Carrera 11 hasta la Calle 115 – Calle 115 hasta el Canal de Los Molinos – Canal de Los Molinos hasta Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores

(Autopista Norte) hasta la Avenida 100 (Calle 100) – la Avenida 100 (Calle 100) hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7) (Punto de partida).

NUESTRA SEÑORA DEL MONTE CARMELO No. 251

Punto de partida: Intersección de la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 – Carretera Central del Norte) con la Avenida Callejas (Diagonal 127 A) – Proyección de la Avenida 127 A hasta el límite del Distrito Capital con el municipio de La Calera – límite del Distrito Capital con el municipio de La Calera hasta la proyección de la Avenida Contador (Avenida 134) – la proyección de la Avenida Contador (Avenida 134) hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 – Carretera Central del Norte) – Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 – Carretera Central del Norte) hasta la Avenida Callejas (Diagonal 127 A) (Punto de partida).

ARCIPRESTAZGO 7.2

SAN JUAN CRISÓSTOMO No. 105

Punto de partida: Intersección de la Avenida Boyacá (Carrera 59) con el Canal de Córdoba – Canal de Córdoba hasta la Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125 A) – Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125 A) hasta la Avenida Boyacá (Carrera 59) – la Avenida Boyacá (Carrera 59) hasta la Diagonal 126 – Diagonal 126 bordeando El Rincón de Los Lagartos hasta el camino a San Jorge – Camino a San Jorge bordeando el Balcón de Los Lagartos hasta la Avenida Boyacá (Carrera 59) – Avenida Boyacá (Carrera 59) hasta el Canal de Córdoba (Punto de partida).

SAN BARTOLOMÉ APÓSTOL No. 133

Punto de partida: Intersección de la Avenida Boyacá (Carrera 59) con la Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125 A) – Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125 A) hasta el Canal de Córdoba – Canal de Córdoba hasta la Calle 129 – Calle 129 hasta la Diagonal 129 – Diagonal 129 y su proyección hasta la Diagonal 128 C – Diagonal 128 C bordeando la Urbanización Los Cerros de Niza hasta la Diagonal 126 – Diagonal 126 hasta la Avenida Boyacá (Carrera 59) – Avenida Boyacá (Carrera 59) hasta la Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125 A) (Punto de partida).

SAN AMBROSIO No. 140

Punto de partida: Intersección de la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) con la Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125 A) – Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125 A)

hasta el Canal de Córdoba – Canal de Córdoba hasta el Canal de Los Molinos (Diagonal 107) – Canal de Los Molinos (Diagonal 107) hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125 A) (Punto de partida).

SANTO DOMINGO SAVIO No. 150

Punto de partida: Intersección de la Avenida España (Avenida Calle 100) con la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta el Canal de Los Molinos (Diagonal 107) – Canal de Los Molinos (Diagonal 107) hasta la Transversal 38 – Transversal 38 hasta la Avenida España (Avenida Calle 100) – Avenida España (Avenida Calle 100) hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) (Punto de partida).

SAN NICOLÁS No. 172

Punto de partida: Intersección de la Transversal 49 con la Avenida Suba (Transversal 54) – la Avenida Suba (Transversal 54) hasta el Canal de Córdoba – Canal de Córdoba (atravesando la Avenida Boyacá) hasta el Club de Los Lagartos – Club de Los Lagartos bordeando hasta el Río Juan Amarillo (Río Salitre) – el Río Juan Amarillo (Río Salitre) (atravesando la Avenida Boyacá) hasta la Transversal 49 – Transversal 49 hasta la Avenida Suba (Transversal 54) (Punto de partida).

SANTOS TIMOTEO Y TITO No. 238

Punto de partida: Intersección de la Avenida España (Avenida Calle 100) con la Transversal 47 – Transversal 47 hasta la Avenida Suba – Avenida Suba hasta la Transversal 49 – Transversal 49 hasta el Río Juan Amarillo (Río Salitre) – Río Juan Amarillo (Río Salitre) hasta la Avenida España (Avenida Calle 100) – Avenida España (Avenida Calle 100) hasta la Transversal 47 (Punto de partida).

DEI VERBUM No. 271

Punto de partida: Intersección de la Avenida España (Avenida Calle 100) con la Transversal 38 – Transversal 38 hasta el Canal de Los Molinos (Diagonal 107) – Canal de Los Molinos (Diagonal 107) hasta la Avenida Suba – Avenida Suba hasta la Transversal 47 – Transversal 47 hasta la Avenida España (Avenida Calle 100) – Avenida España (Avenida Calle 100) hasta la Transversal 38 (Punto de partida).

ARCIPRESTAZGO 7.3

SAN JUAN MARÍA VIANNEY No. 231

Punto de partida: Intersección de la Avenida Tibabítá (Calle 191) con la Línea del Ferrocarril del Norte – Línea del Ferrocarril del Norte hasta el límite del Distrito Capital con el Municipio de Chía – el límite del Distrito Capital con el Municipio de Chía hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Diagonal 183 – Diagonal 183 (pasando por el Canal de Torca) hasta la Avenida San Antonio (Calle 183) – Avenida San Antonio (Calle 183) hasta la Avenida Jorge Uribe Botero (Carrera 35 A) – Avenida Jorge Uribe Botero (Carrera 35 A) hasta la Avenida Tibabítá (Calle 191) – Avenida Tibabítá (Calle 191) hasta la Línea del Ferrocarril del Norte (Punto de partida).

SAN LUIS DE TOLOSA No. 286

Punto de partida: Intersección de la Calle 174 con la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7) – Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima) hasta el límite del Distrito Capital con el Municipio de Chía (Cerro de Torca) – límite del Distrito Capital con el Municipio de Chía (Cerro de Torca) hasta Línea del Ferrocarril del Norte – Línea del Ferrocarril del Norte hasta la proyección de la Calle 174 – Calle 174 hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima) (Punto de partida).

SAN JUAN BOSCO No. 123

Punto de partida: Intersección de la Prolongación Calle 158 con el límite del Distrito Capital / Municipio de La Calera – límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera hasta el límite del Distrito Capital con Sopó – el límite del Distrito Capital con Sopó hasta el límite del Distrito Capital con Chía – el límite del Distrito Capital con Chía hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima) – Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima) hasta la Calle 174 – Calle 174 y su proyección hasta la Línea del Ferrocarril del Norte – Línea del Ferrocarril del Norte hasta la Avenida San Juan Bosco (Calle 170) – Avenida San Juan Bosco (Calle 170) hasta el Canal del Norte (Avenida Jorge Uribe Botero) – Canal del Norte (Avenida Jorge Uribe Botero) hasta la Calle 165 – Calle 165 hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima) – Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima) hasta la Prolongación Calle 161 – Prolongación Calle 161 hasta el límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera (Punto de partida).

SANTA MARÍA MAZZARELLO No. 250

Punto de partida: Intersección de Avenida San Juan Bosco (Calle 170) con la Línea del Ferrocarril del Norte – Línea del Ferrocarril del Norte hasta la Avenida Tibabítá (Calle 191) – Avenida Tibabítá (Calle 191) hasta la Avenida Jorge Uribe Botero (Carrera 35 A) – Avenida Jorge Uribe Botero (Carrera 35 A) hasta la Calle 183 – Calle 183 hasta el Canal del Norte – Canal del Norte hasta la Avenida San Juan Bosco (Calle 170) – Avenida San Juan Bosco (Calle 170) hasta la Línea del Ferrocarril del Norte (Punto de partida).

SAN WENCESLAO No. 207

Punto de partida: Intersección de la Calle 159 con la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima – Carretera Central del Norte) – Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima – Carretera Central del Norte) hasta la Calle 165 – Calle 165 hasta la Avenida Jorge Uribe Botero (Canal de Torca – Carrera 29 C) – Avenida Jorge Uribe Botero (Canal de Torca – Carrera 29 C) hasta la Avenida Las Orquídeas (Calle 161) – Avenida Las Orquídeas (Calle 161) hasta la Línea de Ferrocarril del Norte – Línea de Ferrocarril del Norte hasta la Calle 159 – Calle 159 hasta con la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima – Carretera Central del Norte) (Punto de partida).

NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO No. 206

Punto de partida: Intersección de la Avenida La Sirena (Calle 153) y su proyección con el límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera – límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera hasta la proyección de la Calle 159 – proyección de la Calle 159 hasta la Calle 159 – Calle 159 hasta la Calle 161 – Calle 161 hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo – Avenida Alberto Lleras Camargo hasta la Línea de Ferrocarril del Norte – Línea de Ferrocarril del Norte hasta la Avenida La Sirena (Calle 153) – Avenida La Sirena (153) y su proyección hasta el Distrito Capital con el Municipio de la Calera (Punto de partida).

ARCIPRESTAZGO 7.4

SAN JUAN DE ÁVILA No. 171

Punto de partida: Intersección de la Avenida Contador (Avenida 134) con la Carrera 20 – Carrera 20 hasta la Calle 138 A – Calle 138 A hasta la Carrera 22 – Carrera 22 hasta la Calle 140 – Calle 140 hasta la Carrera 25 – Carrera 25 hasta la Avenida Los Cedritos (Calle 147) – Avenida Los Cedritos (Calle 147) hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Avenida Contador (Avenida 134) – Avenida Contador (Avenida 134) hasta la Carrera 20 (Punto de partida).

SAN TARSICIO No. 208

Punto de partida: Intersección de la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima – Carretera Central del Norte) con la Avenida Los Cedritos (Calle 147) – Avenida Los Cedritos (Calle 147) hasta la Carrera 25 – Carrera 25 hasta la Calle 140 – Calle 140 hasta la Carrera 22 – Carrera 22 hasta la Calle 138 A – Calle 138 A hasta la Carrera 20 – Carrera 20 hasta la Avenida Contador (Avenida 134) – la Avenida Contador (Avenida 134) y su proyección bordeando la Urbanización Bosque Medina hasta el límite entre el Distrito Capital y el Municipio de La Calera hasta la proyección del muro sur del Colegio Pureza de María – muro sur del Colegio Pureza de María hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima – Carretera Central del Norte) – Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima – Carretera Central del Norte) hasta la Avenida Los Cedritos (Calle 147) (Punto de partida).

SAN JOSÉ CAFASSO No. 229

Punto de partida: Intersección de la Avenida Las Orquídeas (Calle 161) con la Avenida Jorge Uribe Botero (Canal de Torca – Carrera 30) – Avenida Jorge Uribe Botero (Canal de Torca – Carrera 30) hasta la Diagonal 183 – Diagonal 183 hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Avenida Las Orquídeas (Calle 161) – Avenida Las Orquídeas (Calle 161) hasta la Avenida Jorge Uribe Botero (Canal de Torca/Carrera 30) (Punto de partida).

SANTA MARÍA MAGDALENA No. 244

Punto de partida: Intersección de la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) con la Avenida Los Cedritos (Calle 147) – la Avenida Los Cedritos (Calle 147) hasta la Avenida Jorge Uribe Botero (Canal de Torca – Carrera 30) – Avenida Jorge Uribe Botero (Canal de Torca – Carrera 30) hasta la Avenida Las Orquídeas (Calle 161) hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Avenida Los Cedritos (Calle 147) (Punto de partida).

NUESTRA SEÑORA DEL CAMPO No. 279

Punto de partida: Intersección de la Avenida Cedritos (Avenida 147) con la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima – Carretera Central del Norte) – Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima – Carretera Central del Norte) hasta el muro Sur del Colegio Pureza de María – muro Sur del Colegio Pureza de María y su proyección hasta el límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera hasta la proyección de la Calle 153 – Calle 153 hasta la Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) – la Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) hasta la Avenida Cedritos (Avenida 147) –

la Avenida Cedritos (Avenida 147) hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima - Carretera Central del Norte) (Punto de partida).

SANTA MARÍA DEL CEDRO No. 303

Punto de partida: Intersección de la Avenida Los Cedritos (Avenida 147) con la Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) – Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) hasta la Avenida Las Orquídeas (Calle 161) – Avenida Las Orquídeas (Calle 161) hasta la Avenida Jorge Uribe Botero (Canal de Torca) – Avenida Jorge Uribe Botero (Canal de Torca) hasta la Avenida Los Cedritos (Avenida 147) – Avenida Los Cedritos (Avenida 147) hasta la Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) (Punto de partida).

ARCIPRESTAZGO 7.5

SANTA CRUZ No. 261

Punto de partida: Intersección de la Carrera 66 A con la Avenida Suba (Puente) – Avenida Suba (Puente) hasta la Avenida Camino del Prado (Calle 138 – Avenida Camino del Prado (Calle 138) hasta la Avenida Boyacá – Avenida Boyacá hasta la Avenida La Sirena (Plan Vial / Calle 153) – Avenida La Sirena (Plan Vial / Calle 153) y su proyección hasta la Carrera 68 – Carrera 68 hasta la Calle 158 – Calle 158 hasta la Carrera 66 A – Carrera 66 A hasta la Avenida Suba (Puente) (Punto de partida).

SANTA MARÍA DEL CAMINO No. 281

Punto de partida: Intersección de la Avenida Iberia (Calle 133 A) con el Canal de Córdoba (Carrera 45/Transversal 46 A) – Canal de Córdoba (Carrera 45/Transversal 46 A) hasta la Avenida de La Sirena (Calle 153) – Avenida La Sirena (Calle 153) hasta la Avenida Boyacá – Avenida Boyacá hasta la Avenida Iberia (Calle 133 A) – Avenida Iberia (Calle 133 A) hasta el Canal de Córdoba (Carrera 45/Transversal 46 A) (Punto de partida).

SAN FRANCISCO DE SALES No. 128

Punto de partida: Intersección de la Diagonal 129 con el Canal de Córdoba (Carrera 45/Transversal 46 A) – Canal de Córdoba (Carrera 45/Transversal 46 A) hasta la Avenida Iberia (Calle 133) – Avenida Iberia (Calle 133) hasta la Avenida Boyacá – Avenida Boyacá hasta la Avenida Caminos del Prado (Calle 138) – Avenida Caminos del Prado (Calle 138) hasta la Avenida Suba (Transversal 54) – Avenida Suba (Transversal 54) hasta el puente de Avenida Suba – desde el puente de la Avenida Suba bordeando la urbanización Qumram 2, las fincas Los Eucaliptos, El Bosque, Hidra y Urbanización Colina de Los Vientos hasta la Diagonal 129 – Diagonal 129 hasta la Calle 129 – Calle 129 hasta el Canal de Córdoba (Punto de partida).

SANTO TOMÁS BECKET No. 272

Punto de partida: Intersección de Calle 128 A con Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Calle 134 – Calle 134 hasta el Canal de Córdoba – Canal de Córdoba hasta la Calle 128 A – Calle 128 A hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) (Punto de partida).

SAN MAXIMILIANO KOLBE No. 224

Punto de partida: Intersección de la Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127/Calle 125 A) con la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Calle 128 A – Calle 128 A hasta el Canal de Córdoba – Canal de Córdoba hasta Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127/Calle 125 A) hasta Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) (Punto de partida).

ARCIPRESTAZGO 7.6

SAN JERÓNIMO EMILIANI No. 287

Punto de partida: Intersección de la Avenida Córdoba con la Avenida San José (Calle 170) – Avenida San José (Calle 170) y su proyección hasta la Carrera 68 – Carrera 68 hasta la proyección de la Avenida La Sirena (Calle 153 Plan Vial) – Avenida La Sirena (Calle 153 Plan Vial) hasta la Avenida Córdoba – Avenida Córdoba hasta la Calle 170 (Punto de partida).

SAN PASCUAL BAILÓN No. 148

Punto de partida: Intersección de la Calle 134 con la Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Avenida Transversal de Suba (Plan Vial) – Avenida Transversal de Suba (Plan Vial) hasta el Canal de Córdoba – Canal de Córdoba hasta la Calle 134 – Calle 134 hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) (Punto de partida).

SANTA MARÍA DEL PRADO No. 225

Punto de partida: Intersección de la Avenida San José (Calle 170) con la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Calle 177 – Calle 177 hasta la Avenida Córdoba – Avenida Córdoba hasta la Avenida San Antonio – Avenida San Antonio hasta la Cuchilla del Cerro La Conejera – Cuchilla del Cerro La Conejera hasta la Calle 163 – Calle 163 hasta la proyección de la Avenida San José (Calle 170) – Avenida San José (Calle 170) hasta la Avenida Paseo Los Libertadores (Autopista Norte) (Punto de partida).

SAN BUENAVENTURA No. 239

Punto de partida: Intersección de la Avenida Paseo de Los Libertadores con la Diagonal 184 – Diagonal 184 (Avenida San Antonio) hasta la Avenida Córdoba – Avenida Córdoba hasta la Calle 177 – Calle 177 hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Diagonal 184 (Punto de partida).

SAN CIPRIANO No. 256

Punto de partida: Intersección de la Avenida Paseo de Los Libertadores con la Avenida San José (Calle 170) – Avenida San José (Calle 170) hasta la Avenida Córdoba – Avenida Córdoba hasta la Avenida de La Sirena (Calle 153) – Avenida de La Sirena (Calle 153) hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Avenida San José (Calle 170) (Punto de partida).

JESUCRISTO REDENTOR No. 278

Punto de partida: Intersección de la Avenida Transversal de Suba (Plan Vial) con Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Avenida La Sirena (Calle 153) – Avenida La Sirena (Calle 153) hasta la Transversal 46 A – Transversal 46 A hasta la Avenida Transversal de Suba (Plan Vial) – Avenida Transversal de Suba (Plan Vial) hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) (Punto de partida).

SANTA AMELIA No. 301

Punto de partida: Intersección de la Avenida Paseo de Los Libertadores con la Avenida El Jardín – Avenida El Jardín hasta el Río Bogotá – Río Bogotá hasta la proyección de la Avenida Los Arrayanes – Avenida Los Arrayanes hasta la proyección de la Cuchilla del Cerro La Conejera – Cuchilla del Cerro de la Conejera hasta Prolongación de la Avenida San Antonio (Diagonal 184) – Avenida San Antonio (Diagonal 184) hasta la Avenida de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta su intersección con la Avenida El Jardín (Punto de partida).

SANTA INÉS DE GUAYMARAL No. 302

Punto de partida: Intersección de la Avenida Paseo de Los Libertadores con el Límite Municipal de Chía con el Distrito Capital – Límite Municipal de Chía con el Distrito Capital hasta el Río Bogotá – Río Bogotá hasta la proyección de la Avenida El Jardín – Avenida El Jardín hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta el Límite Municipal con Chía (Punto de partida).

N.B. En este Decreto se incluyeron las parroquias que en el momento fueron aprobadas como proyecto.

Bogotá, D.C., 8 de agosto del año 2000

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 652

Provisión de Oficios – Tribunal Eclesiástico

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el 11 de diciembre de 1997 el Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá falló en primera instancia "pro Validitate matrimonii", en la Causa de Nulidad Matrimonial Villaveces-Palacios.
2. Que apelada la sentencia por la parte actora y trasladado el expediente al Tribunal Superior, antes de que se le diera trámite, el interesado desistió de la apelación y pidió que el expediente fuera devuelto al Tribunal de la Arquidiócesis de Bogotá para iniciar un proceso por vía documental, por defecto de forma canónica.
3. Que el 10 de septiembre de 1998 el Tribunal de la Arquidiócesis de Bogotá declaró nulo el matrimonio de Mario Villaveces Atuesta y Gloria Cecilia Palacios Gómez, por defecto de forma canónica.
4. Que habiendo sido anexada la Sala Arquidiocesana, presidida en ese momento por el Padre Luis Hernando Acevedo Quirós O.F.M., al Tribunal Eclesiástico Regional y nombrado en reemplazo del Padre Acevedo Quirós el señor Presbítero Mauricio Rueda Beltz, el Promotor de Justicia interpuso el 24 de marzo de 1999, querrela de nulidad contra la sentencia proferida por el Tribunal de la Arquidiócesis de Bogotá.
5. Que instruido el proceso por el señor Presbítero Mauricio Rueda Beltz, el 2 de mayo de 2000 se declaró impedido para continuar como Juez

de la dicha Causa por tener vínculos de amistad con el actor, y pasó el expediente al Vicario Judicial del Tribunal Regional de Bogotá.

6. Que el 2 de junio de 2000 el actor de la Causa, señor Mario Villaveces Atuesta, pidió al suscrito cambio de Juez, por presumir que no se le había permitido el derecho a la defensa.

DECRETA:

Nómbrese:

Juez único en la Causa Villaveces – Palacios, para definir la querella de nulidad contra la sentencia proferida por el Padre Luis Hernando Acevedo Quirós O.F.M., al Ilustrísimo Monseñor Luis Carlos Ferreira Sampedro.

Santafé de Bogotá, D.C., 31 de julio del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 653

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Ramón Mora Pinzón, Párroco de San Antonio de Padua, Secretario Notario-Auxiliar de la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Santafé de Bogotá, D.C., 3 de agosto del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 654

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

1. Nómbrese:

- 1) Al Ilustrísimo Monseñor Juan Miguel Huertas Escallón, Vicario Parroquial de la Catedral, Basílica de Bogotá, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.
- 2) Señor Presbítero Gustavo Corredor Niño, Vicario Parroquial de Nuestra Señora de la Sabiduría, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.
- 3) Señor Presbítero Héctor de Jesús Arbeláez Arenas, Vicario Parroquial de San Martín de Porres, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
- 4) Al Señor Presbítero Rubén Quintero Rueda, Administrador Parroquial de San Juan Nepomuceno, en reemplazo del Señor Presbítero Arnoldo Cardona Arango, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo.
- 5) Al Señor Presbítero Jorge Enrique Beltrán Cruz, Asesor Espiritual de la Legión de María, en la Arquidiócesis de Bogotá.

2. Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Juan Jader Ruiz Betancourt C.P., Capellán del Cementerio Central, en reemplazo del Reverendo Padre José Reinaldo Ceballos C.P., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Santafé de Bogotá, D.C., 4 de agosto del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 655

Parroquia Santa Gema Galgani

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en este sector de Navarra, integrado por los barrios Navarra, San Patricio I y II.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 29 de septiembre de 1999.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de Nuestra Señora del Buen Consejo No. 217, erigese una Parroquia bajo el título de Santa Gema Galgani No. 325, con sede en el Barrio San Patricio, en la Zona Pastoral Episcopal de San Pedro, Arciprestazgo No. 7.1, en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Avenida 100 con la Carrera 15 (Avenida del Country) – Carrera 15 (Avenida del Country) hasta el Canal de Los Molinos – Canal de Los Molinos hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Avenida 100 (Calle 100) – Avenida 100 (Calle 100) hasta la Carrera 15 (Avenida del Country) (Punto de partida).

2. Los nuevos límites de la Parroquia Nuestra Señora del Buen Consejo, No. 217, son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Avenida 100 con la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7) – Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7) hasta la Calle 112 – Calle 112 hasta la Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) – Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) hasta la Calle 114 – Calle 114 hasta la Carrera 11 – Carrera 11 hasta la proyección del Canal de Los Molinos – Canal de Los Molinos hasta la Carrera 15 (Avenida del Country) – Carrera 15 (Avenida del Country) hasta la Avenida 100 (Calle 100) – la Avenida 100 (Calle 100) hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7) (Punto de partida).

3. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.

Santafé de Bogotá, D.C., 10 de agosto del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 656

Parroquia Beato Mariano de Jesús

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en este sector de Rosales, integrado por los barrios Rosales, Toscana y Refugio.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 29 de septiembre de 1999.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de Santa Mónica No. 78, erígese una Parroquia bajo el título del Beato Mariano de Jesús No. 326, con sede en el Barrio Rosales, en la Zona Pastoral Episcopal de Cristo Sacerdote, Arciprestazgo No. 2.3, en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Quebrada del Chicó con la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7) hasta la Calle 74 – Calle 74 hasta la Quebrada Rosales – Quebrada Rosales hasta el límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera (Alto Los Cazadores) – límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera (Alto Los Cazadores) hasta la Quebrada del Chicó – Quebrada del Chicó hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7) (Punto de partida).

2. Los nuevos límites de la Parroquia Santa Mónica, No. 78, son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7) con la Calle 85 – Calle 85 hasta la Carrera 13 – Carrera 13 hasta la Calle 81 – Calle 81 hasta la Carrera 14 – Carrera 14 hasta la Calle 80 – Calle 80 hasta la Carrera 13 – Carrera 13 hasta la Calle 77 A – Calle 77 A hasta la Carrera 13 – Carrera 13 hasta la Calle 77 – Calle 77 hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7) – Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7) hasta la Calle 85 (Punto de partida).

3. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.

Santafé de Bogotá, D.C., 10 de agosto del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 657

Parroquia Beato José Allamano
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en este sector de José Antonio Galán, integrado por los barrios José Antonio Galán, Camelia Sur, Camelia Norte, Buganviles y El Refugio.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 7 de junio del año 2000.

DECRETA:

1. Segregada de las Parroquias los Doce Apóstoles No. 80, y La Transfiguración No. 127, erígese una Parroquia bajo el título del Beato José Allamano No. 327, con sede en el Barrio José Antonio Galán, en la Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción, Arciprestazgo No. 1.8 en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Avenida del Ferrocarril del Sur con la Calle 3 – Calle 3 hasta la Carrera 60 – Carrera 60 hasta la Calle 2 C bordeando la urbanización hasta la Avenida El Espectador – Avenida El Espectador hasta el Río Fucha – Río Fucha hasta la Avenida del Ferrocarril del Sur – Avenida del Ferrocarril del Sur hasta la Calle 3 (Punto de partida).

2. Los nuevos límites de las Parroquias de las que se creó la Parroquia San José Allamano son:

Doce Apóstoles, Punto de partida: Intersección de la Calle 3 con la Avenida Batallón Caldas – Avenida Batallón Caldas hasta la Calle 6 – Calle 6 hasta la Carrera 53 – Carrera 53 hasta la Calle 7 – Calle 7 hasta la Carrera 64 – Carrera 64 hasta la Calle 3 – Calle 3 hasta la Avenida Batallón Caldas (Punto de partida).

La Transfiguración, Punto de partida: Intersección de la Carrera 64 con la Avenida de Las Américas – Avenida de Las Américas bordeando la urbanización hasta la Calle 2 C – Calle 2 C hasta la Carrera 60 – Carrera 60 hasta la Calle 3 (Canal de Los Comuneros) – Calle 3 (Canal de Los Comuneros) hasta la Carrera 64 – Carrera 64 hasta la Avenida de Las Américas (Punto de partida).

3. Constituye patrimonio de la Parroquia un lote de 500 metros cuadrados, en el que se encuentra construida una capilla, cuatro salones, baños y garaje; en el barrio José Antonio Galán.
4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.

Santafé de Bogotá, D.C., 8 de agosto del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 658

Parroquia San Felipe de Jesús

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hace necesaria la creación de una nueva parroquia en este sector de Las Dos Avenidas; integrado por los barrios Las Dos Avenidas, Portal de Las Américas, Rincón de Los Ángeles, Parque de Los Ángeles, Portal de Los Ángeles, Camino de Los Ángeles y Plazuela de San Esteban.

2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 29 de septiembre de 1999.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia Jesús Amor Misericordioso No. 153, erígese una Parroquia bajo el título de San Felipe de Jesús No. 328, con sede en el sector Las Dos Avenidas, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad, Arciprestazgo No. 3.2 en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Las Américas con la Avenida Boyacá – la Avenida Boyacá hasta la Calle 7 D – Calle 7 D hasta la Transversal 77 – Transversal 77 hasta la Avenida de Las Américas – Avenida de Las Américas hasta la Avenida Boyacá (Punto de partida).

2. Los nuevos límites de la Parroquia Jesús Amor Misericordioso quedan establecidos como aparecen en el Decreto No. 647, de esta misma fecha:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Boyacá con la Diagonal 9 – Diagonal 9 hasta la Avenida Agoberto Mejía – Avenida Agoberto Mejía (Carrera 87) hasta el Canal – Canal hasta la Transversal 77 – Transversal 77 hasta Calle 7 D – Calle 7 D hasta la Avenida Boyacá – Avenida Boyacá hasta la Diagonal 9 (Punto de partida).

3. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.

Santafé de Bogotá, D.C., 8 de agosto del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 659

Parroquia San Mauricio
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en este sector de Valladolid, integrado por los barrios Valladolid, Monterrey, El Castillo y Urbanización Santa Catalina.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515 § 2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 29 de septiembre de 1999.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de Jesús Amor Misericordioso No. 153, erigese una Parroquia bajo el título de San Mauricio No. 329, con sede en el Barrio Valladolid, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Santísima Trinidad, Arciprestazgo No. 3.2 en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Agoberto Mejía (Carrera 84 A) con la Avenida Alsacia (Avenida Calle 12) – la Avenida Alsacia (Avenida Calle 12) hasta la Avenida Ciudad de Cali – Avenida Ciudad de Cali hasta la intersección de la línea (proyectada desde el Canal) sobre el humedal – línea (proyectada desde el Canal) sobre el humedal hasta la Avenida Agoberto Mejía (Carrera 87) – Avenida Agoberto Mejía (Carrera 87) hasta con la Avenida Alsacia (Calle 12) (Punto de partida).

2. Los nuevos límites de la Parroquia Jesús Amor Misericordioso quedan establecidos como aparecen en el Decreto No. 647, de esta misma fecha:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Boyacá con la Diagonal 9 – Diagonal 9 hasta la Avenida Agoberto Mejía – Avenida Agoberto

Mejía (Carrera 87) hasta el Canal – Canal hasta la Transversal 77 – Transversal 77 hasta Calle 7 D – Calle 7 D hasta la Avenida Boyacá – Avenida Boyacá hasta la Diagonal 9 (Punto de partida).

3. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.

Bogotá, D.C., 8 de agosto del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 660

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

1. Nómbrase Párroco ad Tempus:
(El nombramiento ad Tempus se hace por seis años).
- 1) Al Señor Presbítero Joaquín Castro Gutiérrez, de la nueva Parroquia Beato Mariano de Jesús, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
- 2) Al Señor Presbítero Juan José Beltrán Urbano, de la nueva Parroquia Santa Gema Galgani, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

2. Nómbrase:

Al Ilustrísimo Monseñor Germán Pinilla Monroy, Rector por un año del Templo Eucarístico “Vínculo de Amor”, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Santafé de Bogotá, D.C., 10 de agosto del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 661

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

1. Al Señor Diácono Permanente José Samuel Plata León, para que preste sus servicios diaconales, en el Parque Cementerio Jardines del Recuerdo, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.
2. Al Señor Diácono Permanente Ernesto José Molano Prado, para que preste sus servicios diaconales, en el Parque Cementerio Jardines del Recuerdo, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, D.C., 24 de agosto del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 662

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

1. Al Señor Presbítero Santiago Janer Sarmiento, Administrador Parroquial de Santa Bernardita, en reemplazo del Reverendo Padre Juan Abelardo López Zabala C.M., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.
2. Al Señor Presbítero Jorge Aristizábal Muñoz, Vicario Parroquial de San Tarsicio, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

3. Al Señor Presbítero Diego Díaz Sierra, Administrador Parroquial de San Diego, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del titular, Señor Presbítero Héctor Cubillos Peña, por motivo de vacaciones.
4. Al Señor Presbítero Luis Humberto Salinas Tejada, Administrador Parroquial de María Auxilio de los Cristianos, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del titular, Señor Presbítero Luis Hernando Martínez Torres, por motivo de vacaciones.

Bogotá, D.C., 25 de agosto del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 663

Provisión de Oficios – Fundación “Colegio Mater Dei”
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que a tenor del Artículo 6º de los Estatutos de la Fundación “Colegio Mater Dei” corresponde al Arzobispo de Bogotá nombrar tres miembros del Consejo Directivo de la Fundación.
2. Que el nombramiento de los actuales miembros del Consejo Directivo de la Fundación “Colegio Mater Dei”, vence el 2 de octubre del año 2000.

DECRETA:

Reelíjanse los miembros del Consejo Directivo de la Fundación “Colegio Mater Dei” para un período de tres años, al Señor Presbítero Rafael Ignacio Cotrino Badillo, al doctor Rafael Antonio Hernández Vargas y a la señora María Helena Ospina de Acosta.

Bogotá D.C., 12 de septiembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 664

Incardinación

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Derecho Canónico (Cánones 269 y 693), para proceder a incardinar en la Arquidiócesis de Bogotá al Señor Presbítero José Ricardo Gómez Alzate, Sacerdote de la Diócesis de Sincelejo.
2. Que el Consejo Episcopal Arquidiocesano, en sesión del 7 de junio de 2000, expresó su voto favorable para esta incardinación.

DECRETA:

1. Incardínase al Señor Presbítero José Ricardo Gómez Alzate, en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Comuníquese este Decreto al Obispo del Incardinado y al mismo Sacerdote.

Bogotá, D.C., 12 de septiembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 665

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese debidamente presentados por su Superior Religioso:

1. Al Reverendo Padre Guido Francisco Valdivieso Boada, O. de M., Párroco de San Pedro Nolasco, en reemplazo del Reverendo Padre Agustín Antonio Alcázar Rivera O. de M., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
2. Al Reverendo Padre Fray Daniel Sierra Cabrera O.S.M., Párroco de Santa María de los Siervos, en reemplazo del Reverendo Padre Francisco Antonio Núñez Gómez O.S.M, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.
3. Al Reverendo Padre Tobías Martínez O.S.M, Vicario Parroquial de Santa María de los Siervos, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Bogotá D.C., 14 de septiembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto 666

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

1. Nómbrase Párroco ad Tempus:
(El nombramiento ad Tempus se hace por seis años).

Al Señor Presbítero Porfirio Ramírez Paredes, de la nueva Parroquia Beato José Allamano, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

2. Nómbrase Vicario Parroquial:

Al Señor Presbítero Gilberto Agustín Balseca Robalino, de Madre del Verbo Divino, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Sagrada Eucaristía.

Al Señor Presbítero Rafael Darío Montes Duque, de San Juan Crisóstomo, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

3. Nómbrase Capellán:

Al Señor Presbítero Luis Carlos Arcila Díaz, de la Fundación San Carlos, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

4. Nómbrase Coordinador:

Al Señor Presbítero Manuel Carlos Martínez Ibáñez, de docentes católicos en la Arquidiócesis de Bogotá.

5. Adscribase:

Al Señor Presbítero Jesús Antonio Orozco Pabón, a la Parroquia Santa Mariana de Jesús, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Sagrada Eucaristía.

Bogotá, D.C., 14 de septiembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 667

Asociación Hijas de La Inmaculada Concepción

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que las "Hijas de Nuestra Señora de La Inmaculada Concepción", descubrieron su vocación a la Vida Consagrada y comenzaron a vivir en comunidad, como personas comprometidas por su bautismo en su vida de perfección, para colaborar en diversas actividades pastorales y dar testimonio de vida cristiana con deseo de trabajar para la gloria de Dios.

2. Que su Carisma específico es orar y trabajar por las Vocaciones a la vida religiosa, especialmente sacerdotal.
3. Que trabajan arduamente en la propagación del Evangelio en diferentes obras de apostolado.
4. Que los miembros de la proyectada Asociación de Fieles "Hijas de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción" a través de su responsable la Hermana Claudia Naranjo Tobar, han solicitado la aprobación de sus estatutos y la erección para su existencia legal en esta Arquidiócesis, con la perspectiva que al cumplir con las condiciones jurídicas eclesiales necesarias, pueda llegar a ser un Instituto de Vida Consagrada.
5. Que se han estudiado sus estatutos e historia y cumple con los requisitos del Derecho Canónico para esta clase de Asociaciones.

DECRETA:

1. Erígese a las "Hijas de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción", como Asociación de Fieles "Ad experimentum", por un período de dos años.
2. Erígese canónicamente por el mismo tiempo la sede, ubicada en la Calle 75 Sur No. 1 G - 35 E, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.
3. Por estos dos años gozarán de Personería Jurídica Eclesiástica.
4. Apruébanse los Estatutos que han elaborado y puesto en práctica, conforme a las prescripciones del Derecho Canónico y cuya copia reposará en el archivo de esta Curia Arzobispal.

Bogotá D.C., 21 de septiembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 668

Consejo de Laicos de La Arquidiócesis de Bogotá

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Arzobispo de Bogotá, nombrar diez laicos comprometidos en determinados sectores de la vida social, para que representen en la Asamblea General, a los laicos no pertenecientes a organizaciones ni asociaciones (Estatutos del Consejo de Laicos de la Arquidiócesis de Bogotá, Art. 5).

DECRETA:

En cumplimiento del Artículo 5 de los Estatutos del Consejo de Laicos de la Arquidiócesis de Bogotá, nombrense ad nutum episcopi. Miembros de la Asamblea General, por dos años (a partir de mayo del año 2000) a:

1. Antonio José Galeano Lineros, Presidente
2. Ana María Mónica Vargas, Vicepresidenta
3. Lucía Pinzón Del Castillo, Secretaria
4. María Inés Rojas Benavides, Tesorera
5. Coronel Guillermo Rodríguez Guzmán, Revisor Fiscal

1. Eva Bermúdez Arboleda, Vocal
2. Iván Enrique Castillo Mendoza, Vocal
3. Carlos Alberto Vaca Roa, Vocal
4. Reyna Mavel Lucero Saavedra, Vocal
5. Cristina Vanegas Gómez, Vocal

Bogotá, D.C., 21 de septiembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 669

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Jaime Baclayo S.V.D., Administrador Parroquial de El Verbo Divino, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía, en reemplazo del titular, Reverendo Padre Gerardo Bere S.V.D., por motivo de vacaciones.

Bogotá, D.C., 21 de septiembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 670

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

1. Nómbrase Vicario Parroquial:

Al Señor Presbítero Ramón Tulio Giraldo, en Santa Mariana de Jesús, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Sagrada Eucaristía.

Al Señor Presbítero Jorge Uriel Duque Rendón, en Santo Domingo de Guzmán, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

2. Adscribase:

Al Señor Presbítero Mario Gómez Villalba, a Nuestra Señora del Lucero, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá, D.C., 28 de septiembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 671

Provisión de Oficios Eclesiásticos, Diáconos Permanentes

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

1. Al Señor Diácono Permanente Alberto Figueredo Galvis, para que preste sus servicios diaconales en la Coordinación Arquidiocesana para la Pastoral Penitenciaria.
2. Al Señor Diácono Permanente Ignacio Saavedra Barrera, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Educativa, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
3. Al Señor Diácono Permanente Luis Fernando Triviño Bernal, para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia Nuestra Señora de Las Lajas, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
4. Al Señor Diácono Permanente Rafael Enrique Hernández Cuervo, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Familiar, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.
5. Al Señor Diácono Permanente Alcides Castro Gaitán, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Educativa, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

6. Al Señor Diácono Permanente Jorge Enrique Moncaleano Cutiva, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Familiar, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.
7. Al Señor Diácono Permanente Luis Hernando Silva Pacheco, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Familiar, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.
8. Al Señor Diácono Permanente Luis Emilio Amado Mantilla, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Familiar, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.
9. Al Señor Diácono Permanente José Rafael Peña Rodríguez, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral de la Salud, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.
10. Al Señor Diácono Permanente Edilson Herrera Becerra, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Educativa y Catecumenal, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.
11. Al Señor Diácono Permanente Gabriel Sáenz Lopera, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral de la Salud, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.
12. Al Señor Diácono Permanente Luis Eduardo Rodríguez Camargo, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Familiar, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.
13. Al Señor Diácono Permanente Ramón Darío Botello Parada, para que preste sus servicios diaconales en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario – Cota, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.
14. Al Señor Diácono Permanente Jaime Ferro López, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Penitenciaria, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.
15. Al Señor Diácono Permanente Rodolfo Guacaneme Soche, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Penitenciaria, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

16. Al Señor Diácono Permanente Luis Alejandro Cárdenas Bayona, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Familiar, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.
17. Al Señor Diácono Permanente Gerardo Parada Torres, para que preste sus servicios diaconales en la Pastoral Educativa, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, D.C., 28 de septiembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 672

Asociación Privada de Fieles
"Obra María Madre de la unidad"
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la obra "María, Madre de la Unidad", ha sido aprobada como Asociación Privada de Fieles, en la Arquidiócesis de Quito-Ecuador, por el Arzobispo del Lugar, el Excelentísimo Monseñor Antonio José González Zumárraga, Arzobispo Primado del Ecuador.
2. Que la obra "María, Madre de la Unidad", nace con el anhelo de llegar a una renovación cristiana mediante una espiritualidad propia, la de la UNIDAD: Unidad interior, familiar, de la Iglesia y de las Iglesias. Esta espiritualidad se alimenta en las fuentes de la Eucaristía y en el amor a la Santísima Virgen María.
3. Que la Obra tiene un Consejo Regional legítimamente constituido por su Moderador General, el Reverendo Padre Juan Abril, nombrando como Moderador Regional al Reverendo Padre Roberto Tisnes.
4. Que el Moderador General, Reverendo Padre Juan Abril, ha solicitado permiso para que esta obra pueda realizar su labor apostólica en la Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

Concédesse permiso a la obra "María Madre de la Unidad", para que pueda ejercer su apostolado en esta Arquidiócesis, labor que debe estar asesorada por el Reverendo Padre Roberto Tisnes, Moderador Regional de la obra, con sede en la Diagonal 127 A No. 24-50, Parroquia Cristo Maestro, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, D.C., 28 de septiembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 673

Vicario General
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Santo Padre Juan Pablo II ha nombrado Obispo Auxiliar de Bogotá al Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Daniel Caro Borda:
2. Que el Canon 406 § 2 del Código de Derecho Canónico, prescribe que el Obispo Auxiliar ha de ser nombrado Vicario General por el Obispo Diocesano.

DECRETA:

Nómbrese:

1. Al Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Daniel Caro Borda, Obispo Auxiliar de Bogotá, Vicario General de la Arquidiócesis con mandato especial y, además, se le confía la atención de la nueva Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo (8).

2. El presente Decreto rige a partir de la fecha.

Bogotá, D.C., 29 de septiembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 674

Parroquia Jesucristo, Nuestra Paz
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva Parroquia en este sector de León XIII, integrado por los barrios Olivos I, II, III y IV, sector La María, Juan Pablo I y León XIII 1er sector.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-77.
3. Que a tenor del Canon 515 § 2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 7 de junio del año 2000.

DECRETA:

1. Segregada de las Parroquias San Antonio María Claret No. 209, Padre Misericordioso No. 318 y Beato Federico Ozanam No. 299, erigese una Parroquia bajo el título de Jesucristo, Nuestra Paz, No. 330, con sede en el Barrio León XII (Soacha), en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo, Arciprestazgo No. 8.2 en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Autopista Sur (Transversal 7) con la Calle 11 – Calle 11 hasta la Transversal 3 A (límite Soacha) – Trans-

versal 3 A (límite Soacha) hasta la Transversal 19 – Transversal 19 bordeando la Laguna Potrero Grande hasta la Carrera 11 – Carrera 11 hasta la Calle 3 – Calle 3 hasta la Autopista Sur (Transversal 7) – Autopista Sur (Transversal 7) hasta la Calle 11 (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia San Antonio María Claret, No. 209, son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Autopista Sur (Transversal 7) con la Calle 12 A – Calle 12 A hasta la Carrera 5 – Carrera 5 hasta la Transversal 4 – Transversal 4 hasta la Transversal 9 A – Transversal 9 A hasta la Diagonal 4 – Diagonal 4 hasta la Transversal 3 A – Transversal 3 A hasta la Calle 11 – Calle 11 hasta la Autopista Sur (Transversal 7) – Autopista Sur (Transversal 7) hasta la Calle 12 A (Punto de partida). Nomenclatura de Bosa.

3. Los límites modificados de la Parroquia Padre Misericordioso, No. 318, son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Diagonal 4 con la Transversal 9 A – Transversal 9 A hasta la Calle 4 A Sur – Calle 4 A Sur hasta límite del Distrito Capital con Bosa – límite del Distrito Capital con Bosa hasta la Transversal 19 – Transversal 19 hasta la Transversal 14 A (límite Soacha) – Transversal 14 A (límite Soacha) hasta la Diagonal 4 – Diagonal 4 hasta la Transversal 9 A (Punto de partida).

4. Los límites modificados de la Parroquia Beato Federico Ozanam, No. 299, son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Autopista Sur (Transversal 7) con la Diagonal 7 – Diagonal 7 hasta la Calle 7 – Calle 7 hasta la Transversal 13 – Transversal 13 hasta la Laguna Potrero Grande (parte Este) bordeándola hasta llegar a la Transversal 19 – Transversal 19 hasta llegar al límite Norte de la Urbanización Multifamiliares Santa María del Rincón – límite Norte de la Urbanización Multifamiliares Santa María del Rincón (bordeándola) hasta llegar a la Transversal 16 – Transversal 16 hasta llegar a la Autopista Sur (Transversal 7) – Autopista Sur (Transversal 7) hasta llegar a la Diagonal 7 (Punto de partida). Nomenclatura de Soacha.

5. Constituyen patrimonio de la Parroquia, los bienes que le sean asignados y los que adquiera en el futuro.
6. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
7. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 644 del 31 de julio de 2000, en cuanto se refiere a los límites de las Parroquias San Antonio María Claret, Padre Misericordioso y Beato Federico Ozanam.

Bogotá, D.C., 2 de octubre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 675

Asociación Pública de Fieles
"Instituto Misionero Cristo Maestro"
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el "Instituto Misionero Cristo Maestro", ha sido aprobado como Asociación Pública de Fieles (Sociedad Pía) "ad experimentum" por un período de tres años, por el Excelentísimo Monseñor Alfonso Cabezas Aristizábal, Obispo de Villavicencio, el 20 de febrero de 1999.
2. Que su carisma es el seguimiento más cerca de Jesucristo para amarle más y mejor, sirviéndole en los hermanos más pobres y abandonados, especialmente en el cuidado amoroso e integral de bebés y niños portadores del VIH/SIDA, la formación integral de niños y jóvenes en alto riesgo físico y moral.
3. Que el Reverendo Padre Ernesto Andrés Sardi de Lima M.C.C., responsable General, del Instituto Misionero Cristo Maestro, ha solicitado la erección canónica de una casa en Bogotá.

4. Que han sido revisados los estatutos elaborados y puestos en práctica conforme a las prescripciones del Derecho Canónico y cuya copia reposará en el archivo de esta Curia Arzobispal.
5. Que el Padre Gonzalo de Jesús Zapata Puerta O.C.D., Vicario General Encargado para la atención de los Religiosos e Institutos Seculares, los ha visitado, ha dialogado con los jóvenes y religiosos que hacen vida comunitaria, encontrando una casa sencilla, humilde y adecuada para vivir su Vida Religiosa según el Evangelio y sus Constituciones.
6. Que los jóvenes aspirantes a la Vida Religiosa hacen su formación en esta casa, complementándola con su asistencia a los cursos en la C.R.C.

DECRETA:

Concédese permiso al "Instituto Misionero Cristo Maestro", para establecerse en esta Arquidiócesis, en la Carrera 18 No. 34-15, Parroquia Santa Ana, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Bogotá D.C., 2 de octubre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 676

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETO:

1. Nómbrase Párroco:

Al Señor Presbítero Ángel María Díaz Forero, de Nuestra Señora del Monte Carmelo, quien desde el 19 de septiembre de 1996 se desempeña como Administrador Parroquial de la misma, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Oscar Gómez Bernal, del Señor de la Misericordia, quien desde el 1° de junio de 1997 se desempeña como Administrador Parroquial de la misma, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

2. Nómbrase Administrador Parroquial:

Al Señor Presbítero Ramón Tulio Giraldo Montes, de Santa Ángela Merici, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

3. Nómbrase Vicario Parroquial:

Al Señor Presbítero José Gilberto Duque Mejía, de los Santos Ángeles Custodios en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

4. Nómbrase debidamente presentados por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Elí Perdomo Perdomo SS.CC., Administrador Parroquial de San Mateo, en reemplazo del Reverendo Padre Jorge Luis Ríos Durán SS.CC., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre Mario Rodríguez Venegas C.O., Vicario Parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria, en reemplazo del Reverendo Padre Segundo Bayardo Rosero C.O., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Reverendo Padre Julián Antonio Hincapié López O.A.R., Vicario Parroquial de San Nicolás, en reemplazo del Reverendo Padre John Mario Flórez O.A.R., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

5. Nómbrase Capellán:

Al Señor Presbítero Carlos Iván Martínez Urrea, del Colegio Mayor de Cundinamarca y de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

6. Adscribase:

Al Señor Presbítero Daniel Ayala Rendón, a la Parroquia de San Diego, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Bogotá, D.C., 3 de octubre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 677

Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos "CRAC"

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Ratificase como Representante de la Arquidiócesis de Bogotá, en la Junta Directiva del Centro de Rehabilitación para adultos ciegos "CRAC", al Doctor Secundino Moreno Navarrete.

Bogotá D.C., 12 de octubre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 678

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrase Párroco ad Tempus:
(El nombramiento ad Tempus se hace por seis años).

1. Al Señor Presbítero Nelson Humberto Torres González, de Santa Helena, en reemplazo del Señor Presbítero Heladio Parra Romero, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
2. Al Señor Presbítero Adolfo Jacob Villamil González, de San Maximiliano Kolbe, en reemplazo del Señor Presbítero Arturo Martínez Buitrago, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá D.C., 13 de octubre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 679

Incardinación
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Derecho Canónico (Cánones 269 y 693), para proceder a incardinar en la Arquidiócesis de Bogotá, al Reverendo Padre Germán Flórez Muñoz C.M., Sacerdote de la Congregación de la Misión, Padres Vicentinos.
2. Que el Consejo Episcopal Arquidiocesano, en sesión del 14 de abril de 1999, expresó su voto favorable para esta incardinación.

DECRETA:

1. Incardínase al Reverendo Padre Germán Flórez Muñoz C.M., en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Comúníquese este Decreto al Superior General del Incardinado y al mismo Sacerdote.

Bogotá D.C., 25 de octubre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 680

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

1. Nómbrase:

Al Señor Presbítero Víctor Ricardo Moreno Holguín, Párroco en San Juan María Vianney, Arcipreste del Arciprestazgo No. 7.3, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, mientras completa el período de tiempo por la renuncia del Señor Presbítero Humberto de Jesús Zapata Barbosa, nombrado Arcipreste en esta Zona el 9 de abril de 1999.

Al Señor Presbítero Diego Díaz Sierra, Administrador Parroquial en Nuestra Señora de las Aguas, en reemplazo del Señor Presbítero Edison Sahamuel Ortiz, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

2. Nómbrase debidamente presentados por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Pedro Pablo Pardo Rodríguez S.D.S., Vicario Parroquial en Madre del Salvador, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre José Ignacio Ortega Santamaría O.Ss.T., Vicario Parroquial en la Encarnación (por un año), en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Al Reverendo Padre Juan Abelardo López Zabala C.M., Capellán del Cementerio Jardines La Inmaculada, en reemplazo del Señor Presbítero Mauro Edgar Parra Suárez, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá D.C., 30 de octubre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 681

Admisión de Candidatos a las Órdenes Sagradas

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los señores Diáconos Germán Humberto Barbosa, Mora, Wilson Basto Cerinza, Jorge Ricardo Céspedes Olarte, Carlos Mario Charry Rodríguez, Mauricio Dueñas Pérez, Marcos Alexander Quintero Riveros, Carlos Ferney Rodríguez Gutiérrez, Néstor Alfonso Silva Melo, Juan Alvaro Zapata Torres y William Zuleta Hincapié, y los Ministros Acólitos Luis Fernando Medina Medina, Rober Alexander Parra Rojas, Ovidio Herney Pérez Velásquez y Yesid Fernando Vásquez Acosta, han solicitado ser admitidos a las Órdenes Sagradas del Presbiterado y el Diaconado respectivamente, y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de dedicarse de manera perpetua al Ministerio Sagrado.
2. Que a juicio de quienes los presentan y según del Canon 1029 reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio del Presbiterado y del Diaconado.

DECRETA:

1. Admítanse a la Sagrada Orden del Presbiterado, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los señores Diáconos: Germán Humberto Barbosa Mora, Wilson Basto Cerinza, Jorge Ricardo Céspedes Olarte, Carlos Mario Charry Rodríguez, Mauricio Dueñas Pérez, Marcos Alexander Quintero Riveros, Carlos Ferney Rodríguez Gutiérrez, Néstor Alfonso Silva Melo, Juan Alvaro Zapata Torres y William Zuleta Hincapié.
2. Admítanse a la Sagrada Orden del Diaconado, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los Ministros Acólitos: Luis Fernando Medina Medina, Rober Alexander Parra Rojas, Ovidio Herney Pérez Velásquez y Yesid Fernando Vásquez Acosta.

Bogotá D.C., 7 noviembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 682

Instituto de Ministros lectores y acólitos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los Candidatos a las Sagradas Órdenes: Ricardo Acero Marín y Nelson William Montes Lizarazo; los Ministros Lectores: Jorge Luis Páez Cogollo, José Javier Robayo Barbosa, Agustín Rodríguez Trujillo y Ernesto Vargas Cuéllar, a tenor del Canon 1035 han solicitado ser admitidos al Ministerio del Lectorado y Acolitado, respectivamente, y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer estos Ministerios convenientemente.
2. Que a juicio de quienes los presentan reúnen las condiciones para el adecuado desempeño de los Ministerios, en vista a las Sagradas Órdenes del Diaconado y Presbiterado.

DECRETA:

Institúyanse los Candidatos a las Sagradas Órdenes: Ricardo Acero Marín y Nelson William Montes Lizarazo, al Ministerio del Lectorado para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

3. Institúyanse los Ministros Lectores: Jorge Luis Páez Cogollo, José Javier Robayo Barbosa, Agustín Rodríguez Trujillo y Ernesto Vargas Cuéllar, al Ministerio del Acolitado, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá D.C., 7 de noviembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 683

Admisión de Candidatos a las Sagradas Órdenes

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los señores Sigifredo Díaz Cortés, Jairo Enrique Martín Buriticá, José Antonio Matamoros González y Angelino Sanjuanes Flórez, a tenor del Canon 1034, en solicitud escrita y firmada de su puño y letra han solicitado ser admitidos como Candidatos a las Sagradas Órdenes, según el rito litúrgico establecido.
2. Que a juicios de quienes los presentan reúnen las condiciones para proseguir la formación a las Sagradas Órdenes.

DECRETA:

Admítanse como Candidatos a las Órdenes del Diaconado y del Presbiterado para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los señores Sigifredo Díaz Cortés, Jairo Enrique Martín Buriticá, José Antonio Matamoros González y Angelino Sanjuanes Flórez.

Bogotá D.C., 7 de noviembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 684

Ficonpaz
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 10° de los Estatutos de la Fundación Instituto para la construcción de Paz "FICONPAZ", corresponde al Arzobispo de

Bogotá designar al suplente del Delegado del Señor Arzobispo, en la Junta Directiva de esta Fundación.

DECRETA:

Nómbrese como suplente del Delegado del Señor Arzobispo de Bogotá, en la Junta Directiva de la Fundación Instituto para la construcción de la Paz "FICONPAZ" a la Doctora Luisa Fernanda González Moreno, (Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51'781.940 de Bogotá).

Bogotá D.C., 10 de noviembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 685

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Reverendo Padre Gabriel Kunz Norbert O.R.C., Párroco en la Parroquia San Miguel Arcángel, en reemplazo del Excelentísimo Monseñor Emil Stehle, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso: ✓

Al Reverendo Padre William Guzmán Álvarez M.S.A., Vicario Parroquial en Madre de la Divina Providencia, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Bogotá D.C., 14 de noviembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 686

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

1. Nómbrase:

Al Señor Presbítero Héctor Cubillos Peña, Párroco en San Diego, Arcipreste del Arciprestazgo 1.1, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, mientras completa el período de tiempo por ausencia del Señor Presbítero Edisson Sahamuel Ortiz, nombrado Arcipreste de esta Zona el 9 de abril de 1999.

2. Nómbrase debidamente presentados por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Michael Ignatius Miller Koltoaski M.S.C., Párroco en Santa Margarita María de Alacoque, en reemplazo del Reverendo Padre Tito Abdenago Medina Mora M.S.C., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Bogotá D.C., 21 de noviembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 687

Arancel Eclesiástico
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que a tenor de los cánones 952, 1 y 1264 del Código de Derecho Canónico, la Asamblea de Obispos de la Provincia Eclesiástica de Bogotá por Decreto fechado el 17 de marzo de 1987, determinó el Arancel Eclesiástico y fijó los criterios para su reajuste anual.

2. Que de acuerdo con dicho Decreto corresponde al Ordinario diocesano ajustar el Arancel a la particular situación de la propia jurisdicción.
3. Que "los fieles tienen el deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades, de modo que disponga de lo necesario para el culto divino, las obras apostólicas y de caridad y el conveniente sustento de los ministros" (C.I.C. 222,1).

DECRETA:

1. El Arancel Eclesiástico que rige en la Arquidiócesis de Bogotá, a partir del 1 de enero del año 2001, es el siguiente:

A. En las Parroquias:

- Santa Misa en día fijo: Diecisiete mil pesos (\$17.000.00)
- Santa Misa Manual: Nueve mil pesos (\$9.000.00)
- Misa plurintencional. La ofrenda es voluntaria. (El total de la ofrenda no puede superar el total del estipendio de la Misa en día fijo - \$17.000.00-, tampoco puede exceder de diez intenciones y éstas deben publicarse en la cartelera parroquial)
- Matrimonio que incluye informaciones: Cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000.00)
- Exequias que incluye la Santa Misa: Cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000.00)
- Exequias sin celebración de la Santa Misa: Veinticinco mil pesos (\$25.000.00)
- Licencia matrimonial que incluye informaciones: Cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000.00)
- Copia de partida: Tres mil pesos (\$3.000.00)
- Certificados: Dos mil pesos (\$2.000.00)

B. En las Zonas Pastorales Episcopales:

- Dispensa de impedimentos matrimoniales: Nueve mil pesos (\$9.000.00)
- Dispensa de proclamas: Seis mil pesos (\$6.000.00)
- Licencia en casos especiales (canon 1071): Nueve mil pesos (\$9.000.00)
- Autorización matrimonio por minoría de edad: Nueve mil pesos (\$9.000.00)
- Trámites para bautismos de personas de 14 a 17 años: Seis mil pesos (\$6.000.00)

Decreto No. 688

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

- Trámites para bautismos de adultos de 18 años en adelante: Once mil pesos (\$11.000.00)
 - Decreto de corrección de partida con declaración: Nueve mil pesos (\$9.000.00)
 - Decreto de corrección de partida sin declaración: Siete mil pesos (\$7.000.00)
 - Autenticación de documentos eclesiásticos: Dos mil pesos (\$2.000.00)
2. A los Sacramentos se les debe dar el sentido de celebración de la fe, de servicio a los fieles y de gratitud. Por consiguiente, a tenor de los cánones 947 y 848 del Código de Derecho Canónico, se evitará "hasta la más pequeña apariencia de negociación o comercio". Ningún fiel puede quedar privado de los sacramentos y servicios eclesiásticos por razón de pobreza.
 3. El bautismo, las confirmaciones y primeras comuniones serán gratuitos. Los gastos que produzcan su preparación serán costeados por los fieles.
 4. En el caso de que se celebren varios matrimonios con el mismo ornato, el valor del ornato se repartirá proporcionalmente. Las tasas de cada parroquia por este concepto serán determinadas por el Obispo Auxiliar o Vicario Episcopal, respectivo, oído el Consejo de Arciprestes.
 5. Los certificados que se refieren al estado canónico de los fieles, así como las actas que puedan tener valor jurídico, deberán ser expedidos en papel original de timbre eclesiástico expedido en la Curia Arzobispal.
 6. Observen los miembros de los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica la norma establecida por el canon 952,3 que les manda atenerse también a este mismo Decreto de Arancel.
 7. El cumplimiento del Arancel obliga en justicia y en conciencia.
 8. El Arancel debe ser fijado en lugar visible en el despacho parroquial.

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

1. Nómbrase Párroco ad Tempus:
(El nombramiento ad Tempus se hace por seis años)

Al Señor Presbítero Carlos Hernán Abella Romero, en la Nueva Parroquia de San Mauricio, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Al Señor Presbítero José Aquilino Sabogal Mora, en San Juan Macías, en reemplazo del Señor Presbítero Hernando González Ocampo, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

2. Nómbrase Administrador Parroquial.

Al Reverendo Padre Juan José Burgos Acosta C.M.F., en Nuestra Señora de la Paz, en reemplazo del Señor Presbítero José Aquilino Sabogal Mora, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Hernando González Ocampo, en San Anselmo, en reemplazo del Señor Presbítero José Alberto Rey Roza, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Al Señor Presbítero Darío Álvarez Botero, en San Lorenzo Diácono y Mártir, en reemplazo del Señor Presbítero Aníbal Alcides Reyes Hernández, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

3. Nómbrase Capellán.

Al Señor Presbítero Adolfo Vera López, del Colegio Nueva Granada, en reemplazo del Señor Presbítero Daniel Ferreira Sampedro, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

4. Nómbrase debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Alfonso Prieto Guzmán C.M.F., párroco en el Sagrado Corazón de Jesús, en reemplazo del Reverendo Padre Rafael Rangel Hernández C.M.F., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Bogotá D.C., 28 de noviembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 689

**Vicario Episcopal de La
Zona Pastoral Episcopal Territorial Del Espíritu Santo**
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que ha quedado vacante el oficio eclesiástico de Vicario Episcopal en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, por el traslado del Señor Presbítero José Roberto Ospina Leongómez, como Vicario Episcopal de Formación Sacerdotal y Rector del Seminario Mayor de Bogotá.
2. Que a tenor del Canon 477,1 del C.I.C., el Vicario Episcopal debe ser nombrado sólo por un cierto tiempo establecido en el mismo nombramiento.

DECRETA:

Nómbrase al Señor Presbítero Francisco Antonio Nieto Súa, Vicario Episcopal de la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en la Arquidiócesis de Bogotá, para un período de tres años.

Bogotá D.C., 30 de noviembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 690

Provisión de Oficios
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Presbítero Francisco Antonio Nieto Súa ha sido nombrado Vicario Episcopal en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
2. Que de acuerdo a los estatutos de la Fundación Instituto Tecnológico del Sur y del Instituto San Pablo Apóstol, el Arzobispo de Bogotá o su Delegado es miembro y presidente de las respectivas Juntas Directivas.
3. Que por voluntad del Arzobispo de Bogotá corresponde al Vicario Episcopal de la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, ser su representante en las Juntas Directivas de las Anteriores Instituciones.

DECRETA:

Nómbrase al Señor Presbítero Francisco Antonio Nieto Súa, Vicario Episcopal de la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, como Representante del Arzobispo de Bogotá y Presidente de las Juntas Directivas de la Fundación Instituto Tecnológico del Sur y del Instituto San Pablo Apóstol.

Bogotá D.C., 30 de noviembre del año 2000

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 691

Parroquia Beato Juan XXIII
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en este sector de sabana de Tibabuyes, integrado por los barrios Sabana de Tibabuyes, San Andrés de Afidro, San Carlos de Tibabuyes, Berlín, Parques del Campo, Puertas del Sol, III Etapa Tibabuyes universal Manzana B y D.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Episcopal en la sesión del 29 de noviembre del año 2000.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de San Anselmo No. 232, erígease una Parroquia bajo el título de Beato Juan XXIII, No. 331, con sede en el Barrio Sabana de Tibabuyes en la Zona Pastoral Episcopal de la Sagrada Eucaristía Arciprestazgo No. 5.6 en el territorio entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Cundinamarca con la Calle 146 – Calle 146 hasta la Carrera 137 – Carrera 137 hasta la Calle 144 – Calle 144 por el Caño bordeando el Barrio Bilbao hasta el Río Bogotá – Río Bogotá hasta la Transversal 136 A – Transversal 136 A hasta la Diagonal 143 Bis – Diagonal 143 Bis hasta la Calle 139 – Calle 139 hasta la Avenida Cundinamarca – Avenida Cundinamarca hasta la Calle 146 (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia de San Anselmo, No. 232 son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Cundinamarca con la Calle 139 hasta la Carrera 140 – Carrera 140 hasta el Río Juan Amarillo – Río Juan Amarillo hasta la proyección de la Transversal 113 A – Transversal 113 A hasta la Diagonal 132 C – Diagonal 132 C hasta la Carrera 112 B – Carrera 112 B hasta la Avenida Cundinamarca – Avenida Cundinamarca hasta la Calle 139 (Punto de partida).

3. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
4. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 649 del 8 de agosto de 2000, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia San Anselmo.

Bogotá D.C., 30 de noviembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 692

Parroquia San Isidoro de Sevilla
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en el sector integrado por los barrios Balcones de Oriente, Babilonia, Pantanitos y Villas de Aranjuez.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.

3. Que a tenor del Canon 515 § 2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 29 de noviembre de 2000.

DECRETA:

1. Segregada de las Parroquias San Juan Bosco No. 123, y San Wenceslao No. 207, erigese una Parroquia bajo el título de San Isidoro de Sevilla, No. 332, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, Arciprestazgo No. 7.4, en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Las Orquídeas (Calle 161) con la línea del Ferrocarril del Norte – Línea del Ferrocarril del Norte hasta la Avenida San Juan Bosco (Calle 170) – Avenida San Juan Bosco (Calle 170) hasta el Canal del Norte – Canal del Norte hasta la Avenida Las Orquídeas (Calle 161) – Avenida las Orquídeas (Calle 161) hasta la Línea del Ferrocarril del Norte (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia San Juan Bosco, No. 123, son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la prolongación (Calle 161) con el límite del Distrito Capital / Municipio de La Calera – límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera hasta el límite del Distrito Capital con Sopó – límite del Distrito Capital con Sopó hasta el límite del Distrito Capital con Chía – límite del Distrito Capital con Chía hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7) – Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7) hasta la Calle 174 – Calle 174 y su proyección hasta la Línea del Ferrocarril del Norte – Línea del Ferrocarril del Norte hasta la Calle 165 – Calle 165 hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7) – Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7) hasta la prolongación de la Calle 161 – prolongación de la Calle 161 hasta el límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera (Punto de partida).

3. Los límites modificados de la Parroquia San Wenceslao, No. 207, son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Calle 159 con la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 / Carretera Central del Norte) – Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 / Carretera Central del Norte) hasta la Calle 165 – Calle 165 hasta la Línea del Ferrocarril del Norte –

Línea del Ferrocarril del Norte hasta la Calle 159 – Calle 159 hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 / Carretera Central del Norte) (Punto de partida).

4. Constituyen patrimonio de la Parroquia, los bienes que le sean asignados y los que adquiera en el futuro.
5. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
6. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto 651 del 8 de agosto de 2000, en cuanto se refiere a los límites de las Parroquias San Juan Bosco y San Wenceslao.

Bogotá D.C., 4 de diciembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 693

Parroquia Cristo Misionero
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en este sector integrado por los barrios Monte Blanco, Montevideo, Tenerife, Santa Inés y Brazuelos.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515 § 2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 29 de noviembre del año 2000.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de San Atanasio, No. 202, erígese una Parroquia bajo el título de Cristo Misionero, No. 333, con sede en el Barrio Monte Blanco, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, Arciprestazgo No. 6.5, en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Carretera a Usme con la Quebrada El Fucha – Carretera a Usme hasta la Quebrada Yomasa – Quebrada Yomasa hasta el Río Tunjuelito – Río Tunjuelito hasta la Intersección de la Carretera a Usme con la Quebrada El Fucha (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia de San Atanasio, No. 202, son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Carrera 46 Este con la Carretera a Usme – Carretera a Usme hasta la Calle 91 Sur – Calle 91 Sur hasta la Vía a Villavicencio – Vía a Villavicencio hasta la Quebrada Yomasa – Quebrada Yomasa hasta la Cuchilla Juan Rey – Cuchilla Juan Rey hasta la Quebrada Bolonia – Quebrada Bolonia hasta la Carrera 46 Este – Carrera 46 Este hasta la Calle 84 A Sur – Calle 84 A Sur hasta la Carrera 46 Este – Carrera 46 Este hasta la Carretera a Usme (Punto de partida).

3. Constituyen patrimonio de la Parroquia, una Capilla en el Barrio Monte Blanco y lote anexo sin escritura (se posee un acta donde se menciona su donación en 1987), una Casa de Pastoral, con escrituras, en donde funciona actualmente el Despacho Parroquial y la Biblioteca.
4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 650 del 8 de agosto del año 2000, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia San Atanasio.

Bogotá D.C., 4 de diciembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 694

Parroquia María, estrella de la evangelización

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en este sector integrado por los barrios Virrey, Bellavista Alta, Serranías, Las Flores y Comuneros.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515 § 2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 29 de noviembre del año 2000.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de San Atanasio No. 202, erígese una Parroquia bajo el título de María, Estrella de la Evangelización, No. 334, con sede en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, Arciprestazgo No. 6.5, en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Vía a Villavicencio con la Calle 91 Sur – Calle 91 Sur hasta la Carretera a Usme – Carretera a Usme hasta la Quebrada El Cebollal – Quebrada El Cebollal hasta la Vía a Villavicencio – Vía a Villavicencio hasta la Calle 91 Sur (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia de San Atanasio, No. 202, son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Carrera 46 Este con la Carretera a Usme – Carretera a Usme hasta la Calle 91 Sur – Calle 91 Sur hasta la

Vía a Villavicencio – Vía a Villavicencio hasta la Quebrada Yomasa – Quebrada Yomasa hasta la Cuchilla Juan Rey – Cuchilla Juan Rey hasta la Quebrada Bolonia – Quebrada Bolonia hasta la Carrera 46 Este – Carrera 46 Este hasta la Calle 84 A Sur – Calle 84 A Sur hasta la Carrera 46 Este – Carrera 46 Este hasta la Carretera a Usme (Punto de partida).

3. Constituyen patrimonio de la Parroquia, una Capilla en el Barrio Comuneros (se tiene Acta de sesión). Capilla y lote adjunto en el Barrio Virrey, sin escritura y arriendo de una caseta a la Empresa de Teléfonos de Bogotá por tres millones de pesos anuales (\$3'000.000.00).
4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 650 del 8 de agosto del año 2000, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia San Atanasio.

Bogotá D.C., 4 de diciembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 695

Parroquia San Juan Neumann
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en el sector integrado por los barrios Esmeralda, Esperanza, Brillante, Antonio José de Sucre I, II y III, Lorenzo Alcántuz I y II, Usminia, Mortiño, Villa Israel, Villa Alemana I y II, Villa Anita, Espino, Brisas, Bosque Limonar y El Tunero.

2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515 § 2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 29 de noviembre del año 2000.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia San Atanasio, No. 202, erígese una Parroquia bajo el título de San Juan Neumann, No. 335, con sede en el Barrio Usminia, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, Arciprestazgo No. 6.5 en el Territorio comprendido entre los siguientes límites:

unto de partida: Intersección de la Quebrada El Fucha con la Carretera a Usme – Quebrada El Fucha con la Carretera a Usme hasta la Carretera de entrada al Barrio El Tunero – Carretera de entrada al Barrio El Tunero hasta la Vía a Villavicencio – Vía a Villavicencio hasta la Quebrada El Cebollal – Quebrada El Cebollal hasta la Carretera a Usme – Carretera a Usme hasta la intersección de la Quebrada El Fucha (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia de San Atanasio, No. 202 son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Carrera 46 Este con la Carretera a Usme – Carretera a Usme hasta la Calle 91 Sur – Calle 91 Sur hasta la Vía a Villavicencio – Vía a Villavicencio hasta la Quebrada Yomasa – Quebrada Yomasa hasta la Cuchilla Juan Rey – Cuchilla Juan Rey hasta la Quebrada Bolonia – Quebrada Bolonia hasta la Carrera 46 Este – Carrera 46 Este hasta la Calle 84 A Sur – Calle 84 A Sur hasta la Carrera 46 Este – Carrera 46 Este hasta la Carretera a Usme (Punto de partida).

3. Constituyen patrimonio de la nueva Parroquia una Capilla en el Barrio Usminia, sin escritura y una Casa de Pastoral, con escritura, donde funciona un albergue de niños. Un C.D.T. por 2'000.000.00 (en Megabanco) para la construcción del Templo Parroquial en el Barrio

Usminia. Proyecto para la Capilla en el Barrio Villa Alemania I, en el inmueble conformado por cinco (5) lotes (tres con escritura y dos sin escritura). Un C.D.T. por \$2'000.000.00 (en Colmena) para la construcción de esta Capilla.

4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 650 del 8 de agosto del año 2000, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia San Atanasio.

Bogotá D.C., 4 de diciembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 696

Parroquia San Luis Versiglia, Mártir
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en este sector de Chircales, integrado por los barrios Chircales, Bochica, Príncipe de Bochica, Bosque de Ibarí, Ibarí Apartamentos, Antonio Morales, Villa Morales, Mirador de Marruecos, Cerros de Oriente I y II Etapa, Nuevo Pensylvania, Zarazota, Villa Gladys, Callejón de Santa Bárbara y Carolina.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-77.

3. Que a tenor del canon 515 § 2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 29 de noviembre del año 2000.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de San Ramón Nonato, No. 204, erígese una Parroquia bajo el título de San Luis Versiglia No. 336, con sede en Chircales, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, Arciprestazgo No. 6.4, en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Carrera 5 L con la Quebrada Chiguaza – Quebrada Chiguaza hasta la Avenida Guacamayas – Avenida Guacamayas hasta la Avenida Juan Rey – Avenida Juan Rey / Cuchilla Juan Rey (límite Este de la reserva natural) hasta la Carretera a Villavicencio – Carretera a Villavicencio bordeando el Barrio Villa Gladys – Barrio Villa Gladys hasta Zarazota – Zarazota hasta el Callejón de Santa Bárbara – Callejón de Santa Bárbara hasta Ibarí Apartamentos (Diagonal 48 K) – Diagonal 48 K hasta la Calle 49 Bis – Calle 49 Bis hasta la Carrera 5 L – Carrera 5 L con la Quebrada Chiguaza (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia San Ramón Nonato, No. 204, son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Caracas con la Quebrada Chiguaza hasta la Carrera 5 L con la Quebrada Chiguaza – Quebrada Chiguaza hasta la Calle 49 Bis – Calle 49 Bis hasta la Diagonal 48 K – Diagonal 48 K hasta Apartamentos de Ibarí – Apartamentos de Ibarí hasta el Callejón de Santa Bárbara – Callejón de Santa Bárbara hasta Zarazota – Zarazota hasta Villa Gladys – Villa Gladys hasta Providencia – Providencia hasta Molinos – Molinos hasta la Carrera 10 A – Carrera 10 A hasta la Avenida Caracas – Avenida Caracas hasta su intersección con la Quebrada Chiguaza (Punto de partida).

3. Constituyen patrimonio de la nueva Parroquia un terreno ubicado en el Barrio Chircales, en la Transversal 5J48D-41 Sur, con un área de 1.185 metros cuadrados, adquirido por la Parroquia San Ramón Nonato con destino a la sede de esta nueva Parroquia, mediante escritura pública

No. 5378 del 3 de diciembre de 1990 – Notaría 14 de Bogotá, identificado con Cédula Catastral No. 48IS 5J1 y matrícula inmobiliaria 050-40011084. En este terreno se encuentra construido un salón parroquial, en obra negra.

4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 650 del 8 de agosto del año 2000, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia San Ramón Nonato.

Bogotá D.C., 4 de diciembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 697

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

1. Nómbrase Párroco ad Tempus:
(El nombramiento ad Tempus se hace por seis años).

Al Ilustrísimo Monseñor Jesús María Rincón Rojas, en Nuestra Señora del Rosario – La Calera, en reemplazo del Señor Presbítero Jaime Reina Pardo, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Carlos Eduardo Luna Gómez, en Nuestra Señora del Rosario – Cota, en reemplazo del Ilustrísimo Monseñor Alberto Reyes Fonseca, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Al Señor Presbítero José Manuel Molina Rivera, en Santa Teresa de Ávila, en reemplazo del Señor Presbítero Carlos Eduardo Luna Gómez, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Helderbrando Cuéllar Amézquita, en Santa Lucía, en reemplazo del Señor Presbítero José Manuel Molina Rivera, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Julio Ramón Cortés Lamprea, en San Justino Mártir, en reemplazo del Señor Presbítero Helderbrando Cuéllar Amézquita, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

reemplazo del Señor Presbítero Julio Ramón Cortés Lamprea, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Reverendo Padre Heriberto Pinto Vija C.Ss.R., en Nuestra Señora de Belén – Ubaque, en reemplazo del Señor Presbítero Luis Enrique Valderrama Tibocha, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Mauro Edgar Parra Suárez, en la nueva Parroquia San Isidoro de Sevilla, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Pedro Nel Celis Estrada, en la Nueva Parroquia Beato Juan XXIII, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Al Señor Presbítero Medardo Valderrama Higueta, en la nueva Parroquia Jesucristo, Nuestra Paz, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Jorge Osbaldo Medina Córdoba, en la nueva Parroquia San Luis Versiglia, Mártir, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

2. Nómbrase Vicario Parroquial.

Al Señor Presbítero Luis Alejandro Alméciga Tovar, en San Eugenio, en reemplazo del Señor Presbítero Luis Gilberto Alba Espitia, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Al Señor Presbítero Edgar Javier Bautista Pinillos M.S.C., en la Medalla Milagrosa, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Al Señor Presbítero Javier Arturo Toquica Sinín, en María Auxilio de los Cristianos, en reemplazo del Señor Presbítero Luis Hernando Martínez Torres, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Belisario Riveros Díaz, en San Lorenzo, Diácono y Mártir, en reemplazo del Señor Presbítero Darío Alvarez Botero, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

A Señor Presbítero Carlos Tadeo Albarracín Montañez, en Santos Cosme y Damián, en reemplazo del Señor Presbítero Belisario Riveros Díaz, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Eurípides Rey Silva, en Santo Tomás Apóstol, en reemplazo del Señor Presbítero Jorge Néstor Bayona Roldán, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Santiago Janer Sarmiento, en Santa Bernardita, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Al Señor Presbítero Alejandro Díaz García, en la nueva Parroquia Cristo Misionero, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Edwin Raúl Vanegas Cuervo, en la nueva Parroquia San Juan Neumann, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Nelson Enrique Ortiz Rozo, en la nueva Parroquia María, Estrella de la Evangelización, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

3. Nómbrase Administrador Parroquial:

Al Reverendo Padre Rafael Rangel Hernández C.M.R., en San Atanasio, en

Al Señor Presbítero Jaime Reina Pardo, en Nuestra Señora de las Aguas, en reemplazo del Señor Presbítero Edisson Sahamuel Ortiz, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Jorge Alberto Ayala López, en San José de Calasanz, en reemplazo del Señor Presbítero Francisco Antonio Nieto Súa, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Hernando Rojas Zubieta, en El Santo Cristo, en reemplazo del Señor Presbítero Rubén Darío Hernández Perdomo, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Al Señor Presbítero José Daniel Rocha Pedreros, en San Roberto Belarmino, en reemplazo del Señor Presbítero Hernando Rojas Zubieta, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Al Señor Presbítero Hernando Javier Moreno Carreño, en La Medalla Milagrosa, en reemplazo del Señor Presbítero José Daniel Rocha Pedreros, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Al Señor Presbítero Julio Alejandro Henao de Brigard, en Santa María del Prado, en reemplazo del Señor Presbítero Hernando Javier Moreno Carreño, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Francisco Montoya Araújo, en Todos los Santos, en reemplazo del Señor Presbítero Rogelio Ruiz Rojas, en la Zona Pastoral Episcopal de la Sagrada Eucaristía.

Al Señor Presbítero Luis Hernando Martínez Torres, en Santa Águeda, en reemplazo del Señor Presbítero Saúl Ovidio Montenegro Rodríguez, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Germán Humberto Barbosa Mora, en San Juan Bautista de la Estrada, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Al Señor Presbítero Wilson Basto Cerinza, en Santa Mariana de Jesús, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Al Señor Presbítero Jorge Ricardo Céspedes Olarte, en Santiago Apóstol, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Al Señor Presbítero Carlos Mario Charry Rodríguez, en San Judas Tadeo, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Mauricio Dueñas Pérez, en San Bernardino – Soacha, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Marcos Alexander Quintero Riveros, en Santa María, Madre de Jesús, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Carlos Ferny Rodríguez Gutiérrez, en Santa María de Jerusalén, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Juan Alvaro Zapata Torres, en los Doce Apóstoles, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero William Zuleta Hincapié, en Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

4. Nómbrase.

Al Señor Presbítero Néstor Alfonso Silva Melo, Miembro del Equipo de Pastoral Vocacional Arquidiocesana.

Los presentes nombramientos rigen a partir de la fecha de posesión canónica, en la Cancillería del Arzobispado.

Bogotá D.C., 4 de diciembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 698

Incardinación

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Derecho Canónico (Cánones 269 y 693), para proceder a incardinar

en la Arquidiócesis de Bogotá, al Señor Presbítero Luis Alfredo Celis Herrera, Sacerdote de la Diócesis de Sonsón-Rionegro.

2. Que el Consejo Episcopal Arquidiocesano, en sesión del 29 de noviembre del año 2000, expresó su voto favorable para esta incardinación.

DECRETA:

1. Incardínase al Señor Presbítero Luis Alfredo Celis Herrera, en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Comuníquese este Decreto al Obispo del Incardinado y al mismo Sacerdote.

Bogotá D.C., 6 de diciembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 699

Vicario Episcopal de Formación Sacerdotal y
Rector Del Seminario Mayor de San José
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Ámbito de Formación Sacerdotal (Pastoral Vocacional, Formación del Seminario y Formación Permanente del Clero) requiere de un coordinador que oriente los procesos y mantenga su unidad.
2. Que en la Arquidiócesis de Bogotá el Diaconado Permanente es una experiencia nueva que incide en la vida ministerial lo cual exige unidad de criterios con toda la demás pastoral sacerdotal.
3. Que el Señor Presbítero Jesús María Rincón Rojas, ha sido nombrado Párroco en Nuestra Señora del Rosario – La Calera y por lo tanto ha quedado vacante el Oficio de Rector del Seminario Mayor de San José.

Nómbrese:

Al Señor Presbítero José Roberto Ospina Leongómez, como Vicario Episcopal de Formación Sacerdotal y Rector del Seminario Mayor de San José.

Bogotá D.C., 13 de diciembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 700

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

1. Nómbrese Párroco ad Tempus:
(El nombramiento ad Tempus se hace por seis años).

Al Señor Presbítero Rodrigo Poveda Gutiérrez, en el Santísimo Redentor, en reemplazo del Señor Presbítero Héctor Alejandro Pedraza Ramírez, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Al Señor Presbítero Alexander Herrera Gómez, en San Pedro Claver, en reemplazo del Señor Presbítero Luis María Martínez Martínez, en la Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción.

2. Nómbrese debidamente presentados por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Rafael José Garavito Pérez O.F.M., Cov, Párroco en San Luis de Tolosa, en reemplazo del Reverendo Padre Julián Santamaría Garzón O.F.M. Cov., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Reverendo Padre Celestino José Hueso Checa S.F., Párroco en Santa Catalina de Siena, en reemplazo de la Reverendo Padre Javier Gutiérrez Gordillo S.F., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Al Reverendo Padre José Ricaurte Motta Blanco S.M.M., Párroco en Nuestra Señora de Belén, en reemplazo del Reverendo Padre Aleginio Vaca Ávila S.M.M., en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Reverendo Padre Aleginio Vaca Ávila S.M.M., Vicario Parroquial en Nuestra Señora de Belén, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

3. Nómbrese Capellán:

Al Señor Presbítero Julio Alejandro Henao de Brigard, de la "Fundación Nuevo Marymount", en reemplazo del Señor Presbítero Hernando Javier Moreno Carreño, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Luis María Martínez Martínez, del Hospital Cardio Infantil, en reemplazo del Señor Presbítero Arturo Gerardo Uria Eguiluz, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

4. Adscribase:

Al Señor Diácono Luis Fernando Medina Medina, a la Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Diácono Rafael Gerardo Rojas Ríos, a la Parroquia Nuestra Señora de la Valvanera, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá D.C., 14 de diciembre del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller